

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (N ° 1753.-)

VISTO:

La política integral del Municipio y que uno de los pilares básicos de esa política es la concientización y participación de los ciudadanos en temas inherentes al Medio Ambiente y la intención de crear el CONSEJO LOCAL DE MEDIO MABIENTE (CO.LO.M.A), y

CONSIDERANDO:

Que desde hace tiempo las instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional, provincial o local de nuestro país vienen fomentando la colaboración en la elaboración de políticas de medio ambiente, mediante la constitución de Consejos de Asesores o Consultivo de Medio Ambiente.-

Que con la creación de este Consejo el Municipio desea unirse al principio comunitario de “responsabilidad compartida” en materia de medio ambiente, al permitir a los habitantes de nuestra ciudad su participación directa en la elaboración de la política medioambiental.-

Que es relevante “asegurar el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad del ser humano, garantizando la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente”, de acuerdo a lo que establece el Art. 1 de la Ley Provincial N° 11.717 de Medio Ambiente.-

Que en este sentido la constitución del Consejo tendrá por objetivo establecer recomendaciones para contribuir a la preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del medio ambiente comprendiendo en carácter no taxativo:

- a. La utilización racional del suelo, subsuelo, agua atmósfera, fauna, paisaje, fuentes energéticas y demás recursos naturales, en función del desarrollo sustentable.
- b. La manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos urbanos y de los peligrosos.
- c. La educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y capacitación comunitaria.
- d. La preservación del patrimonio cultural y el fomento y desarrollo de procesos culturales, enmarcados en el desarrollo sustentable.
- e. La sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo humano.
- f. La promoción de modalidades de consumo y de producción sustentable.
- g. La orientación, fomento y desarrollo de iniciativas públicas y privadas que

- estimulen la participación ciudadana en las cuestiones ambientales.
- h. La minimización, la prevención y mitigación de riesgos ambientales provocado por acciones de cualquier naturaleza.
 - i. El ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización e industrialización, desconcentración económicas y doblamiento, en función del desarrollo sustentable del ambiente.

Que el Consejo será un órgano de participación institucional consultivo y de asesoramiento para coordinar proyectos y acciones en cuanto tengan relación con el ambiente considerado integralmente, por ello,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) CRÉASE el *CONSEJO LOCAL DEL MEDIO AMBIENTE (CO.LO.M.A.)* con carácter de *órgano asesor consultivo no vinculante* de la Municipalidad de Casilda.

ARTÍCULO 2.-) El Consejo Local de Medio Ambiente estará compuesto por:

1. El Presidente
2. Vocales: Representantes de las Asociaciones y/o Instituciones legalmente constituidas de esta localidad y Funcionarios Municipales
3. Coordinador Técnico.-

ARTÍCULO 3.-) Las funciones del coordinador técnico son:

- a. Confeccionar y enviar todas las comunicaciones de las Convocatorias de las reuniones y la documentación necesaria con la suficiente antelación a los miembros del Consejo.
- b. Confeccionar el Orden del Día de las reuniones del Coloma.
- c. Asistir a todas las Reuniones del Coloma y a las reuniones de las comisiones de trabajo que pudieran formarse.
- d. Redactar y levantar Acta de todo lo tratado en las sesiones del Consejo, siendo leída y aprobada en su caso, en la reunión que éste celebre, firmándola junto con el Presidente.-

ARTÍCULO 4.-) Son vocales del Consejo Local de Medio Ambiente:

- a. Representantes de las distintas Secretarías y Direcciones del Ejecutivo Municipal.
 - b. Representante de la Comisión de Medio Ambiente del Concejo Municipal de Casilda y de su Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- b. Los representantes de las Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas en la ciudad de Casilda y cuya naturaleza este comprendida entre las siguientes: vecinales, asociaciones y colegios profesionales, asociaciones empresariales, Instituciones de bien común, organismos locales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 5.-) EL Consejo tendrá como competencia o finalidad:

- a. Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno.
- b. Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes sociales y económicos del Municipio de Casilda, que impulse una actuación integral y coherente en defensa y mejora del medio ambiente, sirviendo de medio receptor de las demandas que los ciudadanos presenten a través de las instituciones que forman parte del Consejo.
- c. Emitir recomendaciones, proponer actuaciones y realizar gestiones y acciones oportunas a favor de una mejor protección del ambiente.
- d. Conocer la legislación Nacional, Provincial y las Ordenanzas Municipales referidas al medio ambiente, así como Planes y Programas de ámbito local, provincial y nacional en esta materia.
- e. Velar por el cumplimiento de la legislación de Medio Ambiente, denunciando en su caso, las presuntas irregularidades que sean de su conocimiento.
- f. Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de Medio Ambiente.
- g. Y en general todas aquellas acciones, proyectos de planes, de programas que tiendan a mejorar el hábitat ambiental de la comunidad de la ciudad de Casilda.

ARTÍCULO 6.-) EL Departamento Ejecutivo proporcionará, acorde a sus posibilidades, la infraestructura dentro de sus propiedades para el funcionamiento del mencionado Consejo.

ARTÍCULO 7.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 10 de septiembre de 2009.-